



Radicación. 11001310503120160029500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de los demandantes **WILLIAM DAVID AREVALO MARTINEZ** y **SHARIK VALENTINA AREVALO BOTERO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 390.621
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 390.621

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **MILY JOHANNA MARTÍNEZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 390.621; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de los demandantes **WILLIAM DAVID AREVALO MARTINEZ** y **SHARIK VALENTINA AREVALO BOTERO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **MILY JOHANNA MARTÍNEZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**



TERCERO: ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

967b84d5523208874fdeec5045125e6ab463bc0caf973402ba8ee9ecc8812e70

Documento generado en 21/04/2021 07:12:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120160050500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **PATRICIA ARENAS LIBREROS** y a favor de las demandadas **PORVENIR S.A** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 390.621
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 390.621

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 390.621
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 390.621

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 390.621 monto a cargo de la parte demandante **PATRICIA ARENAS LIBREROS** y a favor de las demandadas **PORVENIR S.A** y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 390.621; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30be0e8217b84931f9a683c2743aca6b67c3e3e26cdf6b761e9938fd2a3324a1

Documento generado en 21/04/2021 07:12:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120160063700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **JORGE ENRIQUE PEÑA CONTRERAS**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 368.858
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 368.858

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 368.858; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **JORGE ENRIQUE PEÑA CONTRERAS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed8610e1da94c3939c887a3e713a711b45e4d9bcf086d3dea8efe6e473acc96c

Documento generado en 21/04/2021 07:12:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120170056800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **CARMENZA RODRÍGUEZ AGUILERA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 390.621
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 990.621

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 990.621; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **CARMENZA RODRÍGUEZ AGUILERA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante, al doctor **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C No. 16.929.279 y portador de la T.P No. 148.850 del C.S de la J,de conformidad con la solicitud elevada.

TERCERO: REALIZADO lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be86f1dd3817124867f4c3f2519e230445d018e07e542fd8df0bc30a27b987a

Documento generado en 21/04/2021 07:12:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190008500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **CHEVRON PETROLEUM COMPANY** y a favor de la parte demandante **CARLOS FORERO ESGUERA**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 414.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandada **CHEVRON PETROLEUM COMPANY** y a favor de la parte demandante **CARLOS FORERO ESGUERA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a00d878ff8efed4d612bcaa067e79a788f7753671d97c9a78de2d10052a1583

Documento generado en 21/04/2021 07:12:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190014600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ÁLVARO CASTRO GIL** y a favor de la parte demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **ÁLVARO CASTRO GIL** y a favor de la parte demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c998c0d146924826f4522872bbaab0b7aed91f3a844cdae85fa7240831c8dd

Documento generado en 21/04/2021 07:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190025300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LUIS EDUARDO SUAREZ CANO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 828.116
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 828.116

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 828.116; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LUIS EDUARDO SUAREZ CANO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341da464625afe367339c2e10a39fbccbd2f7cb5da69fe398a04914b1e126d8

Documento generado en 21/04/2021 07:12:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190035400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ISRAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** en contra de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **ISRAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** en contra de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fb63a1ea49d0fa8004323873f5ea37067b0dbbbc129ba313b49cdb4cc930ed0

Documento generado en 21/04/2021 07:12:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190035700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LTDA** y a favor de la parte demandante **OMAR RODRIGO LUCERO CALDERÓN**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 800.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 9.500
Total liquidación	\$ 1.248.401

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.248.401; monto a cargo de la parte **AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LTDA** y a favor de la parte demandante **OMAR RODRIGO LUCERO CALDERÓN**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5494cb95ceadc99fa001c979d0d8f5d832d796e5e7b92b2ed4eb80da5e737b

Documento generado en 21/04/2021 07:12:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190038400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de cada uno de los demandados **MARIBEL CALDERÓN MAYANS** y **ANDRÉS LÓPEZ HOYOS** y a favor de la parte demandante **CARLOS JOSÉ ESPITIA DURANGO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 414.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 414.058; monto a cargo de cada uno de los demandados **MARIBEL CALDERÓN MAYANS** y **ANDRÉS LÓPEZ HOYOS** y a favor de la parte demandante **CARLOS JOSÉ ESPITIA DURANGO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

097142c4623dc463142fdeffb32e7f5c297fe51347856e56dd07b3a95cd0701d

Documento generado en 21/04/2021 07:12:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190041300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la entrega de los títulos judiciales constituidos.

En igual sentido, se informa que una vez consultado el sistema correspondiente, se observó que para el expediente de la referencia se encuentran los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación	1022409474			
Nombre	LUIS GILBERTO PAREDE			Apellido	LUIS GILBERTO PAREDE			
								Número Registro 1
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007934663	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2021	NO APLICA	\$ 458.901,00
								Total Valor \$ 458.901,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a entregar del dinero constituido, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte un poder en donde se le conceda la facultad de recibir y **cobrar** dineros; para lo cual podrá hacer uso de lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a acceder a la solicitud elevada, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte un poder en donde se le conceda la facultad de recibir y **cobrar** dineros; para lo cual podrá hacer uso de lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de abril de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
059.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e4ab801f6695c431af61290dbf61c9551afb1e7d1c11beb2bd12eca5fa0c981

Documento generado en 21/04/2021 07:12:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190045700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **MARÍA DIVANEL CAMACHO BERDUGO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 10.000
Total liquidación	\$ 1.048.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.048.901; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **MARÍA DIVANEL CAMACHO BERDUGO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d38f5b7c4e86381b6368ad2f66d934c8839f41036ecb376d18587a8a4ad10588

Documento generado en 21/04/2021 07:12:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 1100131053120190051600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **MANUEL FERNANDO RIVEROS DUEÑAS**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 21.000
Total liquidación	\$ 459.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 459.901; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **MANUEL FERNANDO RIVEROS DUEÑAS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40ed12f8ddb87a54ef8c3603d181cdb4b197f6bc9969eacb4ccabde4fac532a1

Documento generado en 21/04/2021 07:12:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190072500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinteno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FABIO ANCIZAR TRUJILLO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorio y Aviso)	\$ 0
Total liquidación	\$ 438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FABIO ANCIZAR TRUJILLO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de abril de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b3d87449aaa1bd7dd5d19f4572b2f87ff94de0d6f4a006b232c2a77709b578

Documento generado en 21/04/2021 07:12:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190073800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente regresó de la H. Sala Laboral luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte actora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del martes quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021); con el fin de practicar la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S; oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de abril de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
059.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efaa58c7e7d4d76b3808c89730891608bb13f5649bf6fa4dbc7aba86c16f7ee5

Documento generado en 21/04/2021 07:12:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200047100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que admitió la demanda a la organización sindical demandada via correo electrónico el 28 de enero de 2021 y el 11 de marzo de 2021, sin pronunciamiento alguno de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de la parte demandada, el Juzgado ordenará dar aplicación a lo establecido en el literal C del artículo 380 del C.S del Trabajo y en tal sentido le ordenará a la entidad demandada que remita la respectiva notificación en físico al domicilio de la organización sindical, anexándole la constancia del envío del expediente digital.

Igualmente, se ordenará que por secretaría se de cumplimiento al literal D ídem, fijando el correspondiente edicto en el micrositio del Juzgado

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en aplicación a lo establecido en el literal C del artículo 380 del C.S del Trabajo, proceda a remitir la respectiva notificación en físico al domicilio de la organización sindical demandada, anexándole la constancia del envío del expediente digital, indicándole la forma de acceder al expediente.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo establecido en el literal D del artículo 380 del C. S del Trabajo, fijando el edicto correspondiente en el micrositio del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de abril de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
059.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6db8c68c884be9b80379a2979942d0401fea0b7a30aa579e306c833360c950e
2**

Documento generado en 21/04/2021 07:12:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120210007300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha del 18 de marzo de 2021; esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que adecuara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>21 de abril de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>059.</u>  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

056dc01101d9c40a5ac66617f2c2ba60841068dd9857fbdeadb4be1c1b46eed

Documento generado en 21/04/2021 07:12:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°: 11001310503120210018200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 14-04-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela se encuentra conforme a los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO MURCIA AGUILAR** identificado con la C.C No. 1.073.384.030 en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- FISCALÍA LOCAL DE SIMIJACA- CUNDINAMARCA**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que a través de su director, en el término improrrogable de un (01) día, informen a este estrado judicial respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y acceso a la justicia.

CUARTO: TENER como pruebas, los documentos adjuntados por la parte accionante.

QUINTO: NOTIFICAR esta admisión de tutela por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de abril de 2021; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1728e0971e0e1563dadca2b3f2faec372239eeb1874a391d3cf09f334a8dacba

Documento generado en 21/04/2021 07:12:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°: 11001310503120210018800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 19-04-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la accionante **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** instauró acción de tutela en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y en contra del **JUZGADO 002 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, con el fin de que se protegieran sus derechos fundamentales y en consecuencia se accediera a:

1. Solicito Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil que realice la inscripción de la muerte de mi abuela en el Registro Civil.
2. Que la Registraduría expida el Registro Civil de Defunción
3. Que en defecto de las anteriores ordenes, se ordene a los Jueces de Familia, permitir tener como válido para probar la muerte, la Sentencia de Declaratoria de Muerte Presunta dictada por el Juzgado, en especial, a la Juez 2 da de Familia de Bogotá, quien ya había Inadmitido la demanda de Sucesión, por esta razón.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería la oportunidad procesal correspondiente de resolver respecto de la admisión de la presente acción de tutela, de no ser porque el Juzgado considera que de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 del 2021, el competente para conocer de la acción de tutela de la referencia es la H. Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.

A la anterior conclusión de llega luego de revisar el artículo 1 del decreto anteriormente citado, el cual dispone que:

ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Por lo establecido anteriormente y considerando que uno de los accionados es el **JUZGADO 002 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** por las presuntas conductas cometidas en el desarrollo del proceso No. 11001311000220200062500, el Juzgado ordenará enviar de inmediato el expediente de la referencia a la **H. SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, con el fin de que dicha corporación adelante el trámite correspondiente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA envíese en el menor tiempo posible la acción de tutela de la referencia a la **H. SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, con el fin de que dicha corporación adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de abril de 2021; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 059

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7431e268b3b910897095c06bbefb597f91c865aaa43382eb7b61b0ae6cbb95aa
Documento generado en 21/04/2021 07:12:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>